

Memorando Nro. EPMTQP-GJ-2020-0246-M

Quito, D.M., 09 de abril de 2020

PARA: Sr. Mgs. Segundo Darío Chávez Escobar
Gerente General EPMTQP (e)

ASUNTO: INFORME JURÍDICO QUE RECOMIENDA CONVOCAR A SESIÓN
DE DIRECTORIO (ABRIL 2020)

Con la finalidad de continuar con el trámite pertinente me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO. - ANTECEDENTES:

- Mediante Memorando Nro. EPMTQP-GP-2020-0127-M, de fecha 05 de marzo de 2020, suscrito por el Ing. Marcelo Gabriel Pazmiño Rubio Gerente de Planificación (E), dirigido a su Autoridad, expresa:

“Mediante Oficio Nro. SM-2020-0745 de 26 de febrero de 2020, la secretaria de Movilidad solicita que la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito proceda con el cierre del Proyecto SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA DEL DMQ, con la finalidad de dar de baja el Proyecto de su Plan Operativo Anual (POA) 2020.

En función de lo indicado se remite el informe técnico para su aprobación, y se solicita se disponga a quien corresponda se postule el cierre del Proyecto Sistema de Bicicleta Pública del DMQ del Plan Operativo Anual 2020 de la EPMTQP al Directorio de la Empresa.

Adicionalmente para dar cumplimiento a Artículo 9 de la ley Orgánica de Empresas Públicas-LOEP que establece como atribuciones del Directorio, específicamente su numeral 11. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de Diciembre de cada año”, se remite el informe Anual de gestión 2019, para su aprobación, y se solicita se disponga a quien corresponda se postule su aprobación por parte del Directorio de la EPMTQP”.

Adjunto al memorando en referencia se encuentra la siguiente documentación:

- a) Informe Técnico 2020-002 con respecto al **Proyecto Sistema de Bicicleta Pública del DMQ**, suscrito por el Ing. Marcelo Pazmiño Rubio Gerente de Planificación (E).
- b) Informe Técnico 2020-003 que contiene el Informe Anual 2019 de la Gerencia General, suscrito por el Ing. Marcelo Pazmiño Rubio Gerente de Planificación (E).

Memorando Nro. EPMT PQ-GJ-2020-0246-M

Quito, D.M., 09 de abril de 2020

- Mediante Memorando Nro. EPMT PQ-GAF-2020-0159-M, de fecha 13 de marzo de 2020, suscrito por el Ing. Marcelo Isaías Rodríguez Cano, Gerente Administrativo Financiero, dirigido a su Autoridad, en cuyo texto en la parte pertinente expresa:

“En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sección Decimo Primera, Artículos 263-265 “Clausura y Liquidación del Presupuesto”, y, según lo señalado en el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas-LOEP que establece como atribuciones del Directorio, específicamente su numeral 11. “Conocer y resolver sobre el informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año”, se remite a usted el informe de Estados Financieros 2019 y la Liquidación Presupuestaria 2019, para su aprobación, además se solicita se disponga a quien corresponda se postule la aprobación por parte del Directorio de la EPMT PQ...”

Al oficio en referencia se adjunta la siguiente documentación:

- a) El Informe denominado **“ESTADOS FINANCIEROS 2019”** documento que consta de 23 fojas y que es suscrito por el Ing. Marcelo Rodríguez, Gerente Administrativo Financiero; Ing. Fuad Tutillo, Gerente de Planificación y la Ing. Catalina Arcos, Coordinadora Financiera.
- a) También se incorpora el Informe denominado **“LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2019”**, documento que consta de 15 fojas y que se encuentra suscrito por Ing. Marcelo Rodríguez, Gerente Administrativo Financiero; Ing. Fuad Tutillo, Gerente de Planificación, Ing. Jalil García, Especialista de Presupuesto 4 y la Ing. Catalina Arcos, Coordinadora Financiera.
- a) De igual manera consta adjunto el Informe Presupuestario denominado **“PROYECTO SISTEMAS DE BICICLETA PÚBLICA”**, documento que consta de 2 fojas y que se encuentra suscrito por el Ing. Fuad Tutillo, en ese momento Gerente Administrativo Financiero y la Ing. Catalina Arcos, Coordinadora Financiera.

Memorando Nro. EPMTPO-GJ-2020-0246-M

Quito, D.M., 09 de abril de 2020

SEGUNDO. - NORMATIVA JURIDICA:

Con los antecedentes expuestos señor Gerente General remito a Usted la normativa legal aplicable para el normal desenvolvimiento del Directorio la misma que es la siguiente:

● **Constitución de la República del Ecuador:**

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

Las personas contra quienes exista sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; estarán impedidos para ser candidatos a cargos de elección popular, para contratar con el Estado, para desempeñar empleos o cargos públicos y perderán sus derechos de participación establecidos en la presente Constitución.

● **Ley Orgánica de Empresas Públicas:**

Art. 9.- Atribuciones del directorio.- Son atribuciones del Directorio las siguientes:

11. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año;

Art. 15.- Alcance de la responsabilidad del Directorio y de los Administradores en general.- En las empresas públicas, el cargo de quienes integren los órganos de administración debe ser compatible entre el interés de la empresa, su desarrollo y el del Estado. Deberán velar por el cumplimiento de los objetivos estatales que se señalen para

Memorando Nro. EPMPQ-GJ-2020-0246-M

Quito, D.M., 09 de abril de 2020

cada empresa, los que podrán referirse además a logros no económicos, pero con una manifiesta rentabilidad social, alcanzada en la medida en que se cumplan los objetivos previstos en el artículo 2 de esta Ley. Los miembros del Directorio y administradores estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República.

● **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización:**

Art. 263.- Plazo de clausura.- El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año.

Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior.

Art. 265.- Plazo de liquidación.- La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados:

1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit.

Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato, regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con traspasos de créditos, de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260. según el caso.

2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas electivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit. En el caso inverso habrá déficit.

La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

TERCERO. – CONCLUSIONES:

Una vez que se ha procedido a la revisión pertinente de los informes remitidos a esta Gerencia Jurídica por parte de Las Gerencias de: Planificación y Administrativa Financiera; realizo las siguientes puntualizaciones:

- a) *Del Informe Técnico 2020-002 adjunto al memorando Nro. EPMPQ-GP-2020-0127-M, suscrito por el Gerente de Planificación se puede verificar que también consta la Resolución No. SM-2019-147 de fecha 26 de*

Memorando Nro. EPMTPO-GJ-2020-0246-M

Quito, D.M., 09 de abril de 2020

Diciembre de 2019, suscrita por el Lcdo. Guillermo Abad Zambrano, Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo art. 1 de la referida resolución el Secretario de Movilidad delega y dispone a la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS, la administración del Sistema de Bicicleta Publica de Quito dentro del Distrito metropolitano de Quito.

De igual manera consta el Oficio Nro. SM-2020-0745, de fecha 26 de febrero de 2020 suscrito por el Secretario de Movilidad, dirigido al Magister Segundo Darío Chavez Escobar, Gerente General de la EPMTPO y otros; en cuyo texto en la parte pertinente expresa: "...solicito gentilmente que la Empresa Publica Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito cierre el Proyecto antes mencionado con la finalidad de dar de baja el proyecto de Su Plan Operativo Anual (POA) 2020; así como la Empresa Pública de Movilidad y Obras Publicas incorpore en su POA el citado Proyecto conforme la normativa legal que les rige."

Por lo expuesto y al haberse seguido el trámite previo correspondiente es necesario que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SM-2019-147 de fecha 26 de Diciembre de 2019, suscrita por el Lcdo. Guillermo Abad Zambrano, Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es necesario realizar el Cierre del Proyecto del Sistema de Bicicleta Publica del DMQ del Plan Operativo Anual 2020 de la EPMTPO, por lo que recomiendo a su Autoridad se sirva convocar a Sesión del Directorio de la Empresa, con la finalidad que autoricen el cierre del referido Proyecto.

- a) *Del Informe Técnico 2020-003 adjunto al memorando Nro. EPMTPO-GP-2020-0127-M, suscrito por el Gerente de Planificación se puede verificar que el referido documento contiene el Informe Anual 2019 del Gerente General de la EPMTPO, por lo que recomiendo a Usted Señor Gerente General se sirva convocar a Sesión del Directorio de la Empresa para que el Cuerpo Colegiado conozca y resuelva sobre vuestro informe anual correspondiente al ejercicio económico 2019, de conformidad lo determina el numeral 11 del art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas.*
- b) *Adjunto al Memorando Nro. EPMTPO-GAF-2020-159-M, de fecha 13 de Marzo de 2020, suscrito por el Ing. Marcelo Isaías Rodríguez Cano, adjunta los estados Financieros de 2019 y Liquidación Presupuestaria 2019.*

Por lo expuesto recomiendo que su Autoridad se sirva convocar a Sesión del Directorio de la Empresa para que el Cuerpo Colegiado Conozca y resuelva sobre los estados financieros de la empresa con corte al 31 de diciembre de 2019, conforme lo determina el numeral 11 del art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas.

Es necesario indicar que se cuenta con los informes previos emitidos por las Gerencias:



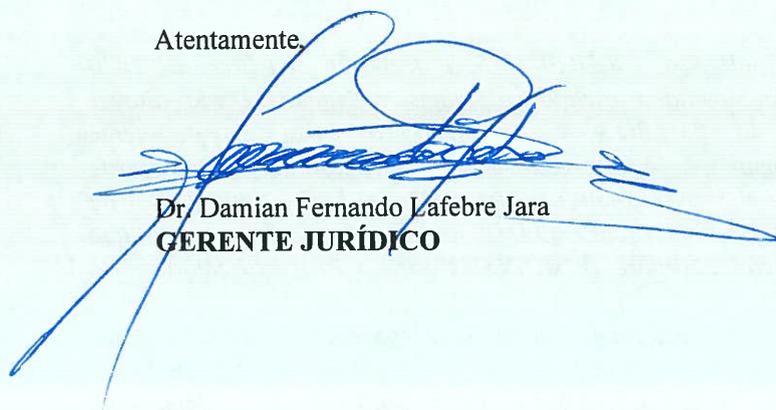
Memorando Nro. EPMPQ-GJ-2020-0246-M

Quito, D.M., 09 de abril de 2020

Administrativa Financiera, de Planificación y Jurídico conforme lo dispone el art. 55 del Código Orgánico Administrativo.

Por todo lo expuesto solicito a Usted se sirva convocar a Sesión de Directorio.

Atentamente,



Dr. Damian Fernando Lafebre Jara
GERENTE JURÍDICO